



NACIONES UNIDAS



**Séptimo Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente**

Milán (Italia), 26 agosto – 6 septiembre 1985

Distr.
GENERAL

A/CONF.121/1
30 julio 1985

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del Congreso
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección del Presidente
 - b) Aprobación del reglamento
 - c) Aprobación del programa
 - d) Organización de los trabajos
 - e) Elección de los demás miembros de la Mesa
 - f) Credenciales de los representantes en el Congreso
 - i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
 - ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
3. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro (tema 1)
4. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución (tema 2)
5. Víctimas de delitos (tema 3)
6. Juventud, delito y justicia (tema 4)
7. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal (tema 5)
8. Aprobación del informe del Séptimo Congreso

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del Congreso

El Congreso será abierto por la Secretaria General del Congreso el lunes 26 de agosto de 1985, a las 10.00 horas, en el Centro de Conferencias Milanofiori.

2. Cuestiones de organización

a) Elección del Presidente

El artículo 6 del reglamento provisional (A/CONF.121/2) estipula que el Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente. El artículo 41 dispone que todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa.

b) Aprobación del reglamento

El reglamento provisional, que figura en el documento A/CONF.121/2, fue aprobado por el Consejo Económico y Social en sus decisiones 1979/25, de 9 de mayo de 1979, y 1980/105, de 6 de febrero de 1980, y enmendado por la decisión 1985/134, de 29 de mayo de 1985, en la cual el Consejo decidió también que, en el Séptimo Congreso, el reglamento provisional se modificara, según procediera, para tener en cuenta el nombramiento del Secretario General del Congreso con arreglo a la resolución 1984/45 del Consejo, de 25 de mayo de 1984.

c) Aprobación del programa

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1982/29, de 4 de mayo de 1982, aprobó el programa provisional del Séptimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Asamblea General, en su resolución 39/112, de 14 de diciembre de 1984, invitó al Séptimo Congreso a prestar particular atención a la cuestión del tráfico ilícito de drogas.

d) Organización de los trabajos

El artículo 43 del reglamento provisional estipula que se constituirán las comisiones del Plenario que decida de tiempo en tiempo el Consejo Económico y Social a propuesta del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, y que las comisiones podrán establecer subcomisiones y grupos de trabajo en la medida en que lo permitan las facilidades existentes.

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/45, de 25 de mayo de 1984, decidió que el Séptimo Congreso se celebrara del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, con dos días de consultas previas al Congreso. Decidió asimismo que los temas 1, 2, 3 y 8 del programa provisional se examinaran en sesiones plenarias y que los temas 4 y 7 se asignaran al Comité I y los temas 5 y 6 al Comité II. En la misma resolución, el Consejo decidió además que el tema general del Séptimo Congreso fuera "Prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo".

En el reglamento provisional se establece además que se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes (artículo 4) y una Mesa del Congreso (artículo 6). En el documento A/CONF.121/3 se distribuirá, para su examen por el Congreso, un proyecto de calendario de trabajo.

e) Elección de los demás miembros de la Mesa

De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Congreso elegirá, además del Presidente, 24 Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente de cada una de las comisiones previstas en el artículo 43. Estas 28 personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que quede asegurado el carácter representativo de ese órgano.

f) Credenciales de los representantes en el Congreso

i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

El artículo 4 del reglamento provisional dispone que se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes de nueve miembros nombrados por el Congreso a propuesta del Presidente y que, en la medida de lo posible, la composición de esa Comisión será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su precedente período de sesiones. En el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, la Comisión de Verificación de Poderes estuvo integrada por representantes de los siguientes Estados: Bhután, Costa de Marfil, Cuba, China, Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial, Italia, Paraguay y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. De conformidad con el artículo 4, la Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al Congreso al respecto.

3. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro (Tema 1)

El surgimiento de nuevas formas y dimensiones de la criminalidad y el efecto perjudicial que tiene la delincuencia en el desarrollo socioeconómico fue reconocido por el Sexto Congreso y también por la Asamblea General, en sus resoluciones 35/171, de 15 de diciembre de 1980, y 36/21, de 9 de noviembre de 1981. El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas podría examinar las nuevas dimensiones de la criminalidad con el fin de considerar y perfeccionar medios y arbitrios eficaces para su prevención. La Secretaría ha preparado un documento de trabajo sobre este asunto.

El Consejo Económico y Social, en la resolución 1984/48, de 25 de mayo de 1984, recomendó que el Congreso examinara detenidamente tanto la posibilidad de seguir promoviendo estudios sobre temas como la relación entre la delincuencia y determinados factores socioeconómicos - por ejemplo, la transmisión de valores sociales y los cambios en las funciones de la familia - como problemas concretos respecto de los datos sobre delincuencia y justicia penal, a la luz del segundo

estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito, y del propuesto manual de reunión y análisis de datos sobre la delincuencia.

La Asamblea General, en la resolución 36/21, de 9 de noviembre de 1981, instó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que prestara especial atención a las tendencias actuales e incipientes en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a definir nuevos principios rectores de la labor futura en esta materia en relación con las necesidades del desarrollo, las metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y un nuevo orden económico internacional, tomando en consideración las circunstancias y tradiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país y la necesidad de que los sistemas de prevención del delito y de justicia penal estuvieran en consonancia con los principios de la justicia social. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1984/153, de 25 de mayo de 1984, aprobó la presentación al Séptimo Congreso de un proyecto de resolución y un proyecto de principios rectores sobre la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo y un nuevo orden económico internacional, que habían sido recomendados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

La Asamblea General, en la resolución 39/112, de 14 de diciembre de 1984, entre otras cosas, pidió al Séptimo Congreso que prestara urgente atención al fortalecimiento de la cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

En la misma resolución, la Asamblea General invitó también al Séptimo Congreso a prestar particular atención a la cuestión del tráfico ilícito de drogas.

De conformidad con la resolución 1982/29 del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1982, y la resolución 39/112 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas se presentará al Séptimo Congreso.

En la Reunión Preparatoria Interregional (Reunión de personas eminentes) que se celebró en Nueva Delhi del 22 al 26 de abril de 1985 se aprobó el "Consenso de Nueva Delhi sobre las nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo", como contribución de la Reunión al proyecto de principios rectores.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro (A/CONF.121/20);

Segundo estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de los sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito: informe preparado por la Secretaría (A/CONF.121/18);

Nuevos principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional: nota de la Secretaría (A/CONF.121/19);

Aplicación de las recomendaciones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe del Secretario General (A/40/492);

Informe de la Reunión Preparatoria Interregional (Reunión de personas eminentes) para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente respecto del tema 1: Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro (A/CONF/121/IPM/5).

4. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución (Tema 2)

En la Declaración de Caracas, aprobada por el Sexto Congreso, se destacó la gran importancia de la formulación de políticas y la planificación amplias en la esfera de la justicia penal, y las resoluciones 1 y 2 aprobadas por el Sexto Congreso reflejaban la necesidad de mejor información sobre todos los aspectos de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, así como la necesidad de que el mecanismo de administración de la justicia penal en su totalidad fuera responsable del cambio de las condiciones económicas y sociales de las distintas sociedades. La Secretaría ha preparado un documento sobre este asunto.

El Sexto Congreso, en la resolución 9, sobre las necesidades especiales de las mujeres reclusas, solicitó que los próximos congresos y sus reuniones preparatorias dedicaran tiempo al estudio de la mujer delincuente y víctima. El Consejo Económico y Social, en la resolución 1984/49, de 5 de mayo de 1984, reafirmó esa solicitud y decidió que la cuestión del tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal, entre otras cosas, se incluyera en el programa provisional del Séptimo Congreso y pidió al Secretario General que presentara un informe al respecto.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución (A/CONF.125/5);

El tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal: informe del Secretario General (A/CONF.121/17 y Add.1);

Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente respecto del tema 2: Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución (A/CONF.121/IPM/2).

5. Víctimas de delitos (Tema 3)

En su séptimo período de sesiones, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia reconoció que si bien en el examen este tema del programa debía prestarse gran atención a las víctimas de los abusos ilícitos de poder,

/...

también debía considerarse a las víctimas de delitos corrientes, como los delitos que entrañaran violencia y brutalidad. De conformidad con las sugerencias del Comité, se prestaría también especial atención a ciertos sectores particularmente vulnerables a la población y al problema del abuso en dos aspectos y la posible reparación. La Secretaría ha preparado un documento sobre este asunto.

En su resolución 1984/49, el Consejo Económico y Social decidió que la cuestión de la situación de la mujer como víctima del delito debía considerarse en relación con el tema del programa titulado "Víctimas de delitos", y pidió al Secretario General que presentara al Séptimo Congreso un informe sobre ese asunto.

En su séptimo período de sesiones, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia opinó que el Séptimo Congreso debía concentrarse particularmente en las formas de proporcionar a las víctimas algún tipo de reparación. Destacó que el concepto de reparación o restitución debía considerarse en el contexto de la justicia social para las víctimas del abuso ilícito de poder, tanto de orden económico como de orden político. De conformidad con la resolución 1984/45 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, se presentará al Congreso un informe del Secretario General sobre ese asunto.

Documentación

Documento de trabajo sobre víctimas de delitos (A/CONF.121/6);

La situación de la mujer como víctima de delitos (A/CONF.121/16);

Estudio sobre la reparación, la asistencia, la restitución y la indemnización para las víctimas de delitos: informe del Secretario General (A/CONF.121/4);

Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente respecto del tema 3: Víctimas de delitos (A/CONF.121/IPM/4).

6. Juventud, delito y justicia (Tema 4)

La Secretaría ha preparado un documento de trabajo sobre el tema 6 del programa para ayudar al Congreso en su examen.

El Sexto Congreso, en la resolución 4, recomendó que se pidiera al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que elaborara reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores y la atención a los menores que pudieran servir de modelo a los Estados Miembros, y que el Secretario General presentara al Séptimo Congreso un informe sobre el progreso logrado en la formulación de las reglas mínimas a fin de que éste las examinara y adoptara una decisión definitiva. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1984/153, de 25 de mayo de 1984, aprobó la recomendación formulada por el Comité en su octavo período de sesiones de que se transmitiera el proyecto de reglas, una vez introducidas las modificaciones necesarias, al Séptimo Congreso para su consideración, por conducto de la reunión preparatoria interregional sobre juventud, delito y justicia.

El Sexto Congreso, también en la resolución 4, recomendó que el Secretario General asignara a uno de los centros de prevención del delito de las Naciones Unidas la función de realizar investigaciones sobre las causas de la delincuencia y preparar programas para su prevención, y que presentara al Séptimo Congreso un informe sobre el progreso logrado en los trabajos relativos a las investigaciones sobre la delincuencia de menores que realizara el centro designado.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre juventud, delito y justicia (A/CONF.121/7);

Proyecto de reglas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores: informe del Secretario General (A/CONF.121/14);

Investigaciones sobre delincuencia de menores: informe del Secretario General (A/CONF.121/11);

Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente respecto del tema 4: Juventud, delito y justicia (A/CONF.121/IPM/1).

7. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal (Tema 5)

La materia del tema 7 del programa constituye una preocupación permanente de las Naciones Unidas en lo que respecta a la protección de los derechos humanos de los delincuentes. Esa preocupación se refleja en los esfuerzos constantes por garantizar y defender la dignidad de todos los que tienen contacto con el sistema de justicia penal. La Secretaría ha preparado un documento de trabajo sobre el asunto.

El Sexto Congreso, en la resolución 13, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que diera prioridad a la elaboración de un modelo de acuerdo para el traslado de reclusos extranjeros, con miras a la presentación de ese acuerdo modelo a la Asamblea General para su examen a la mayor brevedad. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1984/153, de 25 de mayo de 1984, aprobó la recomendación formulada por el Comité en su octavo período de sesiones de que transmitiera al Séptimo Congreso un proyecto de resolución presentado al Comité que llevaba como anexo un proyecto de acuerdo modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros.

El Sexto Congreso, en su resolución 16, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que incluyera entre sus prioridades la elaboración de directrices en materia de independencia de los jueces y selección, capacitación y condición jurídica de los jueces y fiscales. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1984/153, de 25 de mayo de 1984, aprobó la recomendación formulada por el Comité en su octavo período de sesiones de que tomara nota del proyecto de directrices sobre la independencia del poder judicial, invitara a la reunión preparatoria interregional respectiva a finalizar el proyecto de

directrices, en cooperación con todas las partes interesadas, y pidiera al Secretario General que presentara el texto final al Séptimo Congreso para su aprobación.

El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979. De conformidad con la resolución 35/170 de la Asamblea General y la decisión 1984/153 del Consejo Económico y Social, el Secretario General ha preparado un informe amplio sobre la aplicación del Código.

El Sexto Congreso, en la resolución 8, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara la cuestión de los medios alternativos del encarcelamiento y, en la resolución 10, que examinara la cuestión de la elaboración de medidas de reincorporación social para los presos y que informara sobre esos asuntos al Séptimo Congreso.

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1745 (LIV), de 16 de mayo de 1973, invitó al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social informes periódicos sobre la pena capital a intervalos quinquenales a partir de 1975. De conformidad con la resolución 1984/45 del Consejo, de 25 de mayo de 1984, el tercer informe quinquenal se presentará al Séptimo Congreso.

El Consejo Económico y Social, en la resolución 1984/47, de 25 de mayo de 1984, aprobó los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos 2/ que habían sido elaborados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia de conformidad con la resolución 1993 (LX) del Consejo. El Secretario General ha preparado un informe sobre la aplicación de las Reglas.

En atención a la resolución 5 aprobada por el Sexto Congreso, el Secretario General ha preparado una nota sobre ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias.

Documentación

Documento de trabajo sobre la formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal (A/CONF.121/8);

Acuerdo modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros: nota de la Secretaría (A/CONF.121/10);

Directrices sobre la independencia del poder judicial: nota de la Secretaría (A/CONF.121/9);

Aplicación del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley: informe del Secretario General (A/CONF.121/12);

Medios alternativos del encarcelamiento y de reincorporación social de los delincuentes: informe del Secretario General (A/CONF.121/13);

Pena capital: informe del Secretario General (E/1985/43);

Aplicación de las Reglas Mínimas Uniformes para el Tratamiento de los Reclusos: informe del Secretario General (A/CONF.121/15);

Ejecuciones arbitrarias y sumarias: nota del Secretario General (A/CONF.121/21);

Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente respecto del tema 5: Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal (A/CONF.121/IPM.3).

8. Aprobación del informe del Congreso

Con arreglo al artículo 50 del reglamento provisional, el Congreso aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General. De conformidad con la resolución 39/112 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, el Secretario General presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe con sus opiniones y recomendaciones sobre la aplicación de las conclusiones del Séptimo Congreso.

Notas

1/ Véase Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, Venezuela, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4).

2/ Véase Informe del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 56.IV.4), anexo I.A, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957 y enmendado por la resolución 2076 (LII) del Consejo, de 13 de mayo de 1977 (véase ESA/SDHA/1).

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.